

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0378

2 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LAURA MARTINEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1337 DEL 23 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **LAURA MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 9N 21-51 ET 3 BL 3 AP 501**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 2 de Mayo de 2018

Señora:

LAURA MARTINEZ

CL 9N 21-51 ET 3 BL 3 AP 501

Teléfono: 3126682611

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1337 DEL 23 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0378 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1337 DEL 23 DE ABRIL DE 2018**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 51315”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1337

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 51315

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LAURA MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una solución frente al alto costo de la última factura generada al predio ubicado en la **CL 9N 21-51 ET 3 BL 3 AP 501**, identificado con **Matrícula 51315**, ya que nunca se ha atrasado en el pago y dicha cuenta presenta un valor bastante alto.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 9N 21-51 ET 3 BL 3 AP 501**, identificado con **Matrícula 51315**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de setecientos cuarenta y seis mil trece pesos (\$746.013), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto.
3. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que el día 15 de marzo de 2018 fue expedida una factura por valor de setecientos cuarenta y seis mil once pesos (\$746.011) por concepto de adquisición e instalación de medidor para este inmueble. **Matrícula 51315**.
4. Que la Factura objeto de reclama presenta un valor de setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$799.889), cifra que al restarle el valor correspondiente a la adquisición e instalación de medidor, da la suma de cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos (\$53.878) que es lo facturado en el mes por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 51315**.
5. Que la instalación de medidor en el predio obedeció a que esta presentaba una conexión directa siendo una de las principales obligaciones de los usuarios contar con un aparato de medición que permita medir los consumos reales del predio y facturar de acuerdo a ello. **Matrícula 51315**.
6. Que se observa a través de los registros de la entidad que aún no se ha llevado a cabo la instalación del medidor en el predio, por lo que este Despacho solicitará al área de Control Pérdidas de la Empresa que en la mayor brevedad posible se realice esta gestión. De igual manera, se informará a la usuaria que

para estar pendiente de la instalación del medidor podrá comunicarse con el número telefónico 7452321 ext. 103. **Matrícula 51315.**

7. Que se informará a la usuaria que en caso de requerir financiar el valor correspondiente a la adquisición e instalación de medidor, podrá acercarse a las Oficinas de Atención al Usuario de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicada en el Centro Comercial del Café piso 3, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 51315.**
8. Que se observa a través del sistema de la Dirección Comercial de la entidad, que la usuaria se acercó al área de reclamos verbales donde le fue reliquidada por consumo la cuenta correspondiente al período abril de 2018. **Matrícula 51315.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA MARTINEZ**, que el alto costo presentado en la última cuenta generada al predio identificado con **Matrícula 51315**, obedece a que en dicha factura fue cargado el valor correspondiente a la adquisición e instalación de un medidor para el predio, ya que este presenta una conexión directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA MARTINEZ**, que en caso de ser necesario financiar el valor correspondiente a la adquisición e instalación de medidor, podrá acercarse a las Oficinas de Atención al Usuario de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicada en el Centro Comercial del Café piso 3, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 51315.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA MARTINEZ**, que se solicitará al área de Control Perdidas de la Empresa que en la mayor brevedad posible realice la instalación del medidor en el predio identificado con **Matrícula 51315**. De igual manera, se informará a la usuaria que para estar pendiente de este trámite podrá comunicarse al número telefónico 7452321 ext. 103.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA MARTINEZ**, que se observa a través del sistema de la Dirección Comercial de la entidad, que la usuaria se acercó al área de reclamos verbales donde le fue reliquidada por consumo la cuenta correspondiente al período abril de 2018, por lo que no hay lugar a hacer reajuste alguno en la facturación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **LAURA MARTINEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad

con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial